

Decretos

N° 3256 – ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de servicios suscrito entre esta Municipalidad y el Sr. CARLOS HORACIO MANSILLA, D.N.I. N° 20.847.301, CUIT 20-20847301-9, con domicilio en calle Nicasio Oroño N° 3521 de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 3257 – ARTICULO 1°: Autorízase al Sr. COLÁNGELO JOSÉ LUIS, D.N.I. 21.416.407, a compensar el importe de pesos catorce mil cuatrocientos noventa y dos con dieciséis centavos (\$ 14.492,16.-) abonado en concepto de reliquidación por baldío del padrón 1352/4 y cargar como Crédito para descontar en Unire al padrón 1352/4.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 3258 – ARTICULO 1°: Autorízase al Sr. MENDOZA ROBERTO DNI 8.375.393, a compensar el importe de \$2369.78 (PESOS DOS MIL SESENTA Y NUEVE CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS) abonado en concepto de cuota 2/48 del convenio n° 39466 anulado y cargar cómo crédito para descontar en UNIRE al padrón 66118.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 3259 – ARTICULO 1°: Rescíndase el Contrato de Servicios suscrito con la Ing. Ambiental Anyelén Macarena Svegliati, titular del D.N.I. N° 38.085.291, ejecutado mediante Decreto N° 3148 de fecha 11 de Febrero de 2022.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N° 3260 – ARTÍCULO 1°: Autorízase al Director de Rentas como firma alternativa en reemplazo del Contador General o Director de Finanzas y Presupuesto por la Contaduría General y al Jefe de Receptoría como firma alternativa en reemplazo del Tesorero o Sub Tesorero por la Tesorería Municipal en toda operatoria relacionada con las Cuentas Bancarias pertenecientes a esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 3261 – ARTICULO 1°: Fijase el día 31 de Mayo de 2022, (o el primer día hábil siguiente) para el pago anual de las categorías "F" y "G" de la Tasa de Desarrollo Agroalimentario Local y Regional y para el primer semestre de las categorías A - B - C - D y E.

ARTICULO 2°: Fijase para el 30 de Septiembre de 2022, (o el primer día hábil siguiente) el vencimiento del segundo semestre de 2022, de las categorías A - B - C - D y E, de la mencionada Tasa.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 3262 – ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5133, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 10 de Marzo de 2022.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

ORDENANZA N° 5133 H.C.M.:

ARTÍCULO 1°: Créese en el ámbito del Concejo Municipal un espacio cultural que contenga una pinacoteca con obras adquiridas y/o a adquirir a título gratuito u oneroso, de artistas plásticos locales que hayan tenido relevancia en el ámbito social y de la cultura identitaria de la ciudad, para su resguardo, conservación y promoción.

ARTÍCULO 2°: Elabórese un programa anual de adquisición de obras de arte perteneciente a artistas locales para tal fin.

ARTÍCULO 3°: Confórmese una Comisión Asesora que tendrá la responsabilidad de decidir sobre la adquisición de obras. Los integrantes de la misma deberán representar el ámbito público y privado y ser competentes en el tema.

ARTÍCULO 4°: Asígnense los recursos humanos pertinentes para las tareas de organización, fiscalización, preservación y curaduría de la colección.

ARTÍCULO 5°: Créese un programa de actividades de fomento de dicho patrimonio (exposiciones, visitas guiadas, proyectos de investigación y documentación, disertaciones y encuentros de carácter informal con artistas, entre otros) que tenga como objetivo principal la participación de la comunidad, especialmente las instituciones educativas y culturales.

ARTÍCULO 6°: Asígnese una partida presupuestaria anual de PESOS CIEN MIL (\$100.000), que será destinada a la adquisición de una o más obras de un artista por año, en función a criterios establecidos previamente por la Comisión Asesora. Dicha partida se actualizará en cada Presupuesto General de la Administración Municipal teniendo en cuenta el índice inflacionario.

ARTÍCULO 7°: Asígnese una partida presupuestaria para la elaboración de infraestructura y montaje de las mismas (estructura de módulos móviles, elementos de montaje e iluminación) y para impresión gráfica que enriquezca y/o complemente la exposición.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5133 Sala de Sesiones, 10 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

N° 3263 – ARTICULO 1°: Ejecútense el contrato de obra suscrito entre esta Municipalidad y el Sr. CARLOS HORACIO MANSILLA, D.N.I. N° 20.847.301, CUIT 20-20847301-9, con domicilio en calle Nicasio Oroño N° 3521 de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N° 3264 – ARTICULO 1°: Exímase del pago de los tributos municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en su Artículo 72° - Inciso "F" y Artículo 78° Inciso "F", según el siguiente detalle:

Padrón: 6730/6 - 6731/4

Contribuyente: Arzobispado de Rosario

Concepto: Tasa Única de Servicios

Períodos: 01/2019 al 12/2019 inclusive

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal.

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 3265 – ARTICULO 1°: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal, en sus Artículos 72° - Inciso 'D' y 78° - Inciso 'D' y Artículo 78° Inciso "D" y según el siguiente detalle:

Padrón: 9328/6

Contribuyente: SINDICATO LA FRATERNIDAD

Concepto: Tasa Única de Servicios

Períodos: 01/2020 al 12/2022 inclusive

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 3266 – ARTICULO 1°: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	N° Expte	Períodos	Desc.	Concepto
BARRETO MARIA I.	15753/7	B-06/22	01/2020 A 01/2023	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable de tres años. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3°: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 3267 – ARTICULO 1°: Declarase desierta la Licitación Privada N° 01/22, convocada por Decreto n° 3234/21, para la realización de un pozo profundo para agua potable para nuestra ciudad.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N° 3268 – ARTICULO 1º: Rescídase la pasantía rentada por parte de ésta Municipalidad con el Sr. Lucas Nicolay DNI 40.363.853, para desarrollar tareas en la Dirección de Sistemas y Tecnologías, bajo la supervisión del Director de Sistemas y Tecnología, según Decreto n° 3106/22, a partir del 18 de Enero de 2022.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N° 3269 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos los contratos de servicios por tiempo determinado que se incluyen como anexos del presente y se detallan a continuación:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>SECRETARIA</u>
MARCELO ALONSO	17.646.845	GOB. Y COORD. DE GABINETE
IGNACIO RODRIGUEZ	38.085.773	PRODUCCION Y DES. ECONOMICO

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete a/c Sec. Producción y Desarrollo

N° 3270 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos los contratos de empleo público por tiempo determinado que se incluyen como anexos del presente y se detallan a continuación:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>PUESTO/SECRETARIA</u>
ALDANA HERNANDEZ	40.364.230	GOB. Y COORDINACION DE GABINETE
ELISABET NICOLAY	37.579.678	ORD. TERRITORIAL
WALTER F. FEBRE	22.652.873	ORD. TERRITORIAL
HECTOR F. RODRIGUEZ	33.279.409	ORD. TERRITORIAL

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N° 3271 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5136, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 16 de Marzo de 2022.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

ORDENANZA N° 5136 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Declárese el año 2022, en el ámbito de la ciudad de Villa Constitución, como "Año de la Soberanía Nacional a 40 años de la Guerra de Malvinas o Conflicto del Atlántico Sur", en conmemoración a este aniversario que se cumplirá el 2 de abril del

corriente año, poniendo en relevancia a este hecho que marcó la historia y la sociedad argentina desde el sentido de pertenencia hacia una causa nacional.

ARTÍCULO 2º: Dispóngase que, durante el año 2022, toda la documentación oficial emitida desde las dependencias del Estado Municipal, Legislativo y Judicial de la ciudad de Villa Constitución, lleve la leyenda "2022 - Año de la Soberanía Nacional a 40 años de la Guerra de Malvinas o Conflicto del Atlántico Sur", en sus respectivos membretes.

ARTÍCULO 3º: Sugierase que desde la Secretaría de Gobierno Municipal y Coordinación de Gabinete se realicen acciones tendientes a destacar, rememorar y reflexionar sobre este hecho histórico, poniendo en valor la figura de nuestros Veteranos de Malvinas locales, y caídos durante el conflicto bélico.

ARTÍCULO 4º: Invítese a los sectores privados a hacerse eco y adherirse a la presente Ordenanza, haciéndola efectiva en su ejecución, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones.

ARTÍCULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5136 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

N° 3272 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención del pago del "Recargo por Baldío" a:

Nombre	Padrón	Nº Expte	Períodos	Desc.	Concepto
BERTINETTI, Oreste R y/o	4365/3	Z-1861/21	01/2020 A 01/2023	100%	Recargo por Baldío

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez por el plazo improrrogable previsto en el Art. 1. Finalizado el plazo, el contribuyente deberá acreditar la presentación de la documentación requerida.-

ARTICULO 3º: Firme que estuviera el presente, pase a la Oficina de Liquidaciones a los fines de redeterminar la liquidación.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 3273 – ARTICULO 1º: Créase la Comisión Municipal de Atletismo de la Ciudad de Villa Constitución, dependiente de la Dirección de Deporte y Juventud dependiente de la Secretaría de Salud Preventiva y Desarrollo Humano de Municipio de Villa Constitución.

ARTICULO 2º Defínase a la Comisión de Atletismo Municipal (CMA) , como el conjunto de personas que representan la instancia jurisdiccional municipal de Atletismo de la ciudad de Villa Constitución, teniendo como fin primordial el control y fiscalización de todas las actividades y/o competencias de Atletismo, tanto masculino como femenino, aficionado o profesional, que se lleven a cabo en la ciudad de Villa Constitución, cumpliendo y haciendo cumplir todas las normativas vigentes emanadas de la Confederación Argentina de Atletismo.

ARTICULO 3º: Establécese que la Dirección de Deporte y Juventud, dependiente de la Secretaría de Salud y Preventiva y Desarrollo Humano, o a la que en el futuro la reemplace, es el órgano de aplicación del presente Decreto

ARTICULO 4º: Dispónese que la reglamentación establecerá el número de miembros que integra la Comisión, la que tendrá tres integrantes designados por el Intendente Municipal.

ARTICULO 5º: Dispónese que los integrantes de la Comisión serán designados por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal, a propuesta de la Dirección de Deporte y Juventud.

ARTICULO 6º: Establécese que una vez constituida la Comisión, sus integrantes deberán elegir como mínimo un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario. Siendo al menos uno de los integrantes Profesor de Educación Física o estudiante a fin. Los integrantes de la Comisión durarán un período de dos (2) años en su función, pudiendo ser reelegidos nuevamente.

A los fines de la inmediata entrada de vigencia del presente decreto désignese como integrantes de la primera comisión a los conciudadanos:

Presidente: Brian Ojeda DNI 38 292 498

Vicepresidente: Virginia Vigo DNI 32 388 031

Secretario: Cecilia Sabarini 28 880 983

Vocal: Sebastián Montenegro 39 126 016

Voluntariedad y gratuidad: La actuación y desempeño de los miembros de la Comisión Municipal de Atletismo serán ad honorem, no pudiendo percibir remuneración ni contraprestaciones de ningún tipo por la actividad desempeñada como miembro de la comisión.

Gastos: La comisión si podrá percibir en los casos que así lo requiera, pago de los gastos en que pudiera incurrir en ocasión de participar en algún evento, bajo la modalidad de percepción que sea reglamentada por el departamento ejecutivo.

Vacancia: En caso de ausencia de cualquiera de sus autoridades, podrán asumir el cargo temporalmente de que se trate y mientras dure la ausencia, el Vicepresidente.

Idoneidad: Las personas que constituyen la Comisión Municipal de Atletismo, deberán ser de reconocidas condiciones en el ámbito atlético, probada idoneidad en la materia, imparcialidad de juicio, no contar con antecedentes penales y absolutamente ajenos a los intereses en juego.

Sesiones: La comisión se reunirá de manera ordinaria una vez por mes, llevando un libro de actas donde se tomará nota de las sesiones, pudiendo reunirse manera extraordinaria siempre que sus miembros así lo consideren o a la petición del Departamento Ejecutivo. Se formará quórum con la presencia de la mayoría de los miembros designados, sumando al Director de Deporte y Juventud en caso de que la situación lo requiera.

En las sesiones ordinarias se tratará el orden del día preparado por el Secretario, con posterioridad a su agotamiento puede ser tratado cualquier otro asunto no incluido en el orden del día.

En las sesiones extraordinarias, solo podrán ser considerados los asuntos que motivaron la convocatoria, sin embargo, por decisión fundada de la mayoría y atendiendo a razones de urgencia, se podrán incorporar otras cuestiones sobre tablas.

Interpretación: La interpretación de esta normativa estará a cargo del Director de Deporte y Juventud de Municipio Villa Constitución.

Las decisiones de la Comisión Municipal de Atletismo solo podrán ser recurridas ante el Intendente de Municipio de Villa Constitución.

La presente normativa se rige de manera complementaria y supletoria al reglamento de Atletismo.

Reglamento Técnico: Se reconoce la aplicación el Reglamento de Atletismo emitido por la Confederación Argentina de Atletismo en el ámbito de la competencia y actuación de la Comisión Municipal de Atletismo, tanto aficionado como profesional, masculino o femenino, siendo la principal atribución de esta comisión hacer cumplir el mismo.

En caso de existir cualquier discrepancia de tipo reglamentaria entre la presente normativa o cualquier otra de carácter local y el reglamento de Atletismo, prevalecerá en su aplicación este último.

La Comisión Municipal de Atletismo se desempeñará en el ámbito de la Dirección de Deporte y Juventud, dependiendo directamente de esa Dirección presupuestariamente y respecto de los gastos en que se deba incurrir, administrativa y funcionalmente.

ARTICULO 7°: Establécese que la Comisión tendrá los siguientes deberes:

- a) Controlar, fiscalizar, apoyar y fomentar toda actividad relacionada con Atletismo.
- b) Crear un registro de personas y/o instituciones públicas o privadas, interesadas en llevar a cabo actividades relacionadas a Atletismo.
- c) Receptar las solicitudes y extender la correspondiente autorización para la realización de encuentros y/o competencias Atletismo por parte de organizadores e instituciones públicas/privadas, con no menos de un (1) mes de anticipación, especificando la nómina de atletas con la indicación de sus categorías y demás datos solicitados por la Comisión Municipal de Atletismo.
- d) Presentar a la Dirección de Deporte y Juventud un informe correspondiente a cada encuentro y/o competencia que se cumpla bajo su jurisdicción y responder a su consulta cada vez que ésta le sea requerida.
- e) Planificar, fomentar, llevar a cabo y fiscalizar la formación de la Escuela Municipal de Atletismo.

Informe final: La comisión deberá dentro de los 30 días antes de la finalización de su mandato, elevar un informe detallado de su labor al Director de Deporte y Juventud con vista de la Secretaría de Salud Preventiva y Desarrollo Humano.

ARTICULO 8°: Establécese que la Comisión tendrá las siguientes facultades:

- 1) Podrá afiliarse con la Confederación Argentina de Atletismo, Federación Provincial, y/o a cualquier otra institución que en el futuro rija en el deporte Atletismo, a los efectos de actuar conforme a las disposiciones de esas instituciones, en lo que se refiere a control oficial de la actividad.
- 2) Dictar su propio reglamento interno.
- 3) Proponer la capacitación y perfeccionamiento de atletas locales, jueces asistentes y toda persona que cumpla funciones relacionadas con este deporte.
- 4) Establecer conjuntamente con la Dirección de Deporte y Juventud con la Asociación Rosarina de Atletismo las condiciones necesarias, para el desarrollo de competencias locales, departamentales y nacionales.
- 5) Fiscalizar, controlar y/autorizar, en el ámbito de su competencia, todo lo que concierne a Atletismo, el accionar de entidades a fines a esta disciplina, la específica práctica deportiva. Respetando el cumplimiento de la reglamentación vigente de la Confederación Argentina de Atletismo y de te decreto, la Ordenanza general del Deporte y su reglamentación.
- 6) Otorgar o negar permiso para la realización de las competencias de Atletismo en la Pista de Atletismo "Cesar Sal". Sólo la Comisión podrá otorgarlos de acuerdo a lo normado por el reglamento de la Confederación Argentina de Atletismo.
- 7) Velar por la seguridad e integridad física de las y los atletas.
- 8) Llevar un registro único de atletas profesionales y aficionados inscriptos haciendo constar la institución donde practica.
- 9) Llevar un registro de árbitros, jueces y crono metristas.
- 10) Comunicar lugar, fecha y hora de la realización de cada evento.
- 11) Articular e interactuar junto al COMUDE (Consejo Municipal de Deporte) sobre las demandas de las instituciones deportivas y educativas de la ciudad.

ARTICULO 9º: Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal difundirá la creación de la Comisión, utilizando los medios escritos, radiales y televisivos así como las redes sociales.

ARTICULO 10º: Establécese que el Departamento Ejecutivo Municipal, deberá asignar un espacio edilicio para el funcionamiento administrativo de la Comisión pudiendo el mismo formar parte no, de la infraestructura deportiva de la Dirección de Deporte y Juventud. Asimismo, facilitará a la Comisión los medios necesarios para mantener desde su sede la información de sus actividades, a todo interesado y publicará en sus páginas web, toda novedad inherente a la Comisión.

La pista de atletismo Cesar Sal estará a disposición de la Comisión Municipal de Atletismo, pudiendo realizar cualquier sugerencia al equipo de mantenimiento del Predio Deportivo y Recreativo Clisa cuando así la Pista lo requiera.

ARTICULO 11º: Dispónese que la Comisión Municipal de Atletismo presentará al Departamento Ejecutivo Municipal, un informe semestral en todo lo actuado y cualquier acontecimiento sucedido.

ARTICULO 12º: Derógase cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 13º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N° 3274 – ARTICULO 1º: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5137, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 16 de Marzo de 2022.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

ORDENANZA N° 5137 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: OBJETO. Establézcse la implementación de lactarios en todas las dependencias u oficinas de organismos correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la ciudad de Villa Constitución en todos sus niveles y jerarquías, así como en otros organismos públicos de bien común que manifiesten su demanda al respecto, en los que se presten

servicios bajo cualquier forma contractual o denominación mujeres y/o personas que amamantan y en todas las instituciones públicas que presten servicios, guardias, se realicen eventos, congresos, seminarios, o similares.

ARTÍCULO 2°: DEFINICIÓN DE LACTARIO. A los efectos de la presente Ordenanza, se denomina lactario a un espacio limpio, cómodo y de uso exclusivo para que mujeres y/o personas que amamantan puedan extraer su leche y conservarla adecuadamente.

ARTÍCULO 3°: CONFORMACIÓN ESTRUCTURAL Y REQUISITOS. Deben poseer un ambiente acondicionado que:

- a) Brinde privacidad, comodidad y permita a las mujeres y/o personas que amamantan la posibilidad de extraerse su leche estando sentadas.
- b) Posea una mesa, un sillón y una heladera para uso exclusivo de la leche materna.
- c) Cuente con un espacio de aseo personal cerca del mismo, o en el mismo lactario, para facilitar el lavado de manos.
- d) Disponga de cartelería y folletería informativa sobre métodos de extracción y
- e) conservación de la leche materna, y beneficios del amamantamiento.

ARTÍCULO 4°: SEÑALIZACIÓN Y USO. Los lactarios deben estar adecuadamente señalizados para que su ubicación resulte visible y de fácil accesibilidad para el uso por parte de mujeres y/o personas que amamantan, que se desempeñen en el lugar y/o que concurren eventualmente al mismo.

ARTÍCULO 5°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza será la Dirección Municipal de Género e Igualdad, que articulará con áreas como la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Secretaría de Salud Preventiva y Desarrollo Humano y otras que considere necesarias, las acciones y herramientas para la concreción de estos espacios en cada dependencia establecida, pudiéndose adecuar en un sector nuevo a construir o en un espacio ya existente, redestinado y adaptado a esta funcionalidad y servicio.

ARTÍCULO 6°: REGLAMENTACIÓN. La presente Ordenanza será reglamentada dentro de los 90 días de entrada en vigencia.

ARTÍCULO 7°: ENTRADA EN VIGENCIA. A partir de la reglamentación de la presente Ordenanza, los comprendidos por ella deberán tomar los recaudos necesarios para su cumplimiento en un plazo no mayor a los ciento ochenta (180) días.

ARTÍCULO 8°: ADHESIÓN. Invítese a las industrias, pymes, y demás integrantes del sector productivo y laboral privado de la ciudad de Villa Constitución, a adherir a la presente Ordenanza con el objetivo de caminar hacia espacios laborales igualitarios en condiciones de igualdad de derechos de equidad entre los géneros.

ARTÍCULO 9°: DIFUSIÓN. La Autoridad de Aplicación realizará una campaña de difusión referida sobre los beneficios de contar con lactarios en las instituciones del sector privado.

ARTÍCULO 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5137 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

N° 3275 – ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5135, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 16 de Marzo de 2022.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

ORDENANZA N° 5135 H.C.M.:

ARTÍCULO 1°: Otórguese la distinción de Ciudadano Destacado a FABIÁN VILLANI, en reconocimiento a su trayectoria, trabajo solidario y legado artístico a la ciudad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 2°: Entréguese copia de la presente y diploma de mérito.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5135 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

N° 3276 – ARTICULO 1º: Reconócese oficialmente a la “Comisión Vecinal de Barrio San Miguel Sur” de Villa Constitución, desde el 21/03/22 y por el término de dos años, integrada por los siguientes vecinos:

Cargo	Apellido y Nombre	D.N.I. N°
PRESIDENTE	RODRIGUEZ, Marcela	22.261.105
VICEPRESIDENTE	BAIGORRIA, Sergio	17.070.384
SECRETARIO GRAL	CASTRO, Paula	23.350.895
PRO SECRETARIO	MONZÓN, Obdulio	18.094.414
TESORERO	LOPEZ, Daniela	25.101.663
PRO TESORERO	IFRAN, Walter	22.194.636
VOCALES TITULARES		
	1: PINCHETTI, Micaela	39.856.341
	2: MEDINA, Ramón	21.856.516
	3: MACIEL, Adriana	30.389.742
VOCALES SUPLENTE		
	1: LEGUIZA, Elias	42.138.395
	2: IFRAN, Carla	36.219.492
	3: GAMBOA, Maximiliano	36.792.327
REVISORES DE CUENTAS		
	Titular : MEDINA, Fernanda	36.792. 269
	Suplente: PINCHETTI, José Luis	24.411.437

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N° 3277 – ARTICULO 1º: Reconócese oficialmente a la “Comisión Vecinal de Barrio Prefectura” de Villa Constitución, desde el 21/03/22 y por el término de dos años, integrada por los siguientes vecinos:

Cargo	Apellido y Nombre	D.N.I. N°
PRESIDENTE	REYNOSO JUAN ANGEL	20.847.336
VICEPRESIDENTE	FIGUEROA ABRIL AYELEN	41.906.227
SECRETARIO GRAL	REYNOSO SILVIO ALEJANDRO	27.415.941
PRO SECRETARIO	VERGARA DAIANA CELESTE	34.878.421
TESORERO	MALDONADO DANIEL	34.045.157
PRO TESORERO	RODRIGUEZ NOELIA	33.514.525
VOCALES TITULARES		
	1: ACOSTA VICTOR MANUEL	33.514.551
	2: AGUILAR PAOLA	33.514.594
	3: MARTIN ALBERTO AGUILAR	34.045.393
VOCALES SUPLENTE		
	1: NADIA NOELIA CUELLO	35.956.770
	2: IBARRA JUAN MANUEL	
	3: MARTINEZ MONICA MARISA	20.515.184
REVISORES DE CUENTAS		
	Titular: RIGO FABRICIO DANIEL	36.792.552
	Suplente: ANDINO PATRICIA SUSANA	23.892.704

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N° 3278 – ARTÍCULO 1°: Modifícase el ARTÍCULO 1° del DECRETO N° 1527/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo a PABLO ALBERTO CURIA D.N.I 24.411.472, para desarrollar la actividad de: IMPRESIONES, EXC. DIARIOS/REVISTAS - IMPRENTA - ENCUADERNACION" COD. 3420170 en el Padrón n° 10811/8 sito en calle Bolívar n° 643, Manzana 014, Parcela 13/1, Sección CONGREVE, Barrio CONGREVE, de la localidad de Villa Constitución, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.-

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

N° 3279 – ARTÍCULO 1°: Modifícase el ARTÍCULO 1° del DECRETO N° 2941/21, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 1°: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo a Olivera Oscar DNI 17.358.497, para desarrollar la actividad: "Carribar" (COD. 6310273) en el espacio definido como 3, sobre Av. Colón de la localidad de Villa Constitución, de acuerdo con la zonificación y parámetros de ocupación dispuestos mediante Ordenanza N° 5073/2021, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.-

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

N° 3280 – ARTÍCULO 1°: Aprobar los planos presentados por la Dirección Provincial de Vivienda y Urbanismo de Diseño Urbano y habitacional de 5 viviendas a construir en esta localidad, en un todo de acuerdo a las disposiciones en vigencia.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

N° 3281 – ARTÍCULO 1°: Ejecútase el contrato de obra celebrado con la empresa PROSERVIGRUP SAN NICOLAS S.A.S. (CUIT 30-71641927-0), representada en este acto por su Socio Gerente, el Sr. Jorge Abel Borda, titular D.N.I. N° 30.065.513, con domicilio en calle Álvarez N° 795, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 3282 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la empresa PROSERVIGRUP SAN NICOLAS S.A.S. (CUIT 30-71641927-0), representada en este acto por su Socio Gerente, el Sr. Jorge Abel Borda, titular D.N.I. N° 30.065.513, con domicilio en calle Álvarez N° 795, de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 3283 – ARTICULO 1º: Asígnese al agente Claudio Andrés Ruiz, legajo personal 1670, la responsabilidad de ocupar transitoriamente el puesto "Jefe de Gestión y Control de Ingresos", categoría 19, dependiendo jerárquicamente de la Directora de Rentas.

ARTICULO 2º: Otórguese al agente el suplemento por subrogancia de la categoría correspondiente al puesto, previsto para estos casos en el artículo 56, Anexo II de la Ley Provincial 9286.

ARTICULO 3º: El pago del Suplemento mencionado en el párrafo precedente caducará automáticamente cuando la titular del cargo se reintegre a sus tareas.

ARTICULO 4º: Aplíquese la presente medida a partir de la notificación fehaciente.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 3284 – ARTICULO 1º: Apruébese el contrato, que como adjunto forma parte del presente decreto, mediante el cual se otorga un préstamo de dinero en el marco del Programa Banco Solidario a la Sra. ASEM GISELA VIRGINIA, D.N.I. N° 28.881.349, cuyo destino será la adquisición de una AMASADORA, para desarrollar la actividad: ELABORACIÓN DE PIZZAS, PANES CASEROS Y PASTA FROLAS.

ARTICULO 2º: El monto del préstamo otorgado asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) y deberá ser devuelto en dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, venciendo la primera cuota el día 10 de JUNIO de 2022.

ARTICULO 3º: Impútese a la Partida Presupuestaria correspondiente a: "Banco Solidario".

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete a/c Sec. Producción y Desarrollo

N° 3285 – ARTICULO 1º: Adjudícase la licitación Pública n° 01/22, para la adquisición de carnes varias para merenderos y comedores infantiles de nuestra ciudad a la firma: EDGARDO BAEZ CUIT 20-14727079-9, según el siguiente detalle:

BAEZ EDGARDO J.

ITEM	CANT	ARTÍCULOS	OBSERVACION	UNITARIO	TOTAL
1	1890	Pollo trozado x kg	COMEDORES	\$ 260.-	\$ 491.400,00.-
2	2016	Pulpa común x kg (trozos grandes)	COMEDORES	\$ 680.-	\$ 1.370.880,00.-
3	378	Pechugas de pollo s/ hueso x kg	COMEDORES	\$ 530.-	\$ 200.340,00.-
4	588	Aguja común x kg	COMEDORES	\$ 590.-	\$ 346.920,00.-

5	1040	Pollo Trozado x kg	MERENDEROS	\$ 260.-	\$ 270.400,00.-
6	39	Cajones de pollo	MERENDEROS	\$ 4.500.-	\$ 175.500,00.-
7	78	Carne picada común x kg	MERENDEROS	\$ 590.-	\$ 46.020,00.-
				TOTAL	\$ 2.901.460.-

PRECIOS CON IVA INC.

- Demás condiciones según pliego.

Vencido el mantenimiento de oferta (45) días los precios tendrán un incremento del 10% mensual.

Horario de entrega: según cronograma.

Forma de pago: 15 días presentación factura.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 3286 – ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5134, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 16 de Marzo de 2022.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 5134 H.C.M.:

ARTÍCULO 1°: Amplíese por un total de pesos siete millones trescientos quince mil cuatrocientos treinta y cuatro con 21/100 (\$7.315.434,21) el Presupuesto General de Recursos y Gastos del Ejercicio 2021 de las siguientes partidas presupuestarias del Honorable Concejo Municipal:

a) Actividad Institucional y Administrativa Concejo Municipal -

8.03.08.01.00.00.000.000.000000, partida 8.03.08.01.00.00.000.000.006858, por un total de pesos un millón novecientos cincuenta y un mil veintiséis con 25/100 (\$1.951.026,25).

b) Programa Acción Legislativa - 8.03.08.02.00.00.000.000.000000:

- Actividad Legislativa partida 8.03.08.01.00.00.000.000.006868, por un total de pesos cinco millones doscientos cincuenta y seis mil setecientos veinticuatro con 56/100 (\$5.256.724,56).

- Innovación Legislativa partida 8.03.08.01.00.00.000.000.006858, por un total de pesos ciento siete mil seiscientos ochenta y tres con 40/100 (\$107.683,40).

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5134 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

N° 3287 – ARTICULO 1°: Ejecútense en todos sus términos los contratos de prestadores de servicios por tiempo determinado que se incluyen como anexos del presente y se detallan a continuación:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>SECRETARIA</u>
JULIANA MARÍA DEL LUJAN RODRÍGUEZ	30.112.309	FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN
ANALÍA GARCIA	26.634.110	GOBIERNO Y COORD. DE GABINETE

COQUENA LUZ RISSO	38.980.421	INTENDENCIA
ANA LAURA DONNARI	28.394.957	GOBIERNO Y COORD. DE GABINETE
LUCIA LAURA DEL VECCHI	36.299.581	SALUD PREV. Y DESARROLLO HUMANO

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 3288 – ARTICULO 1°: Declarase desierta la Licitación Pública N° 02/22, convocada por Decreto n° 3193/22, contratación del servicio de desmalezado de espacios verdes en los ingresos de la ciudad.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 3289 – ARTICULO 1°: Establécese como fecha de vencimiento del Pago Anual Año 2022, de Tasa Única por Servicios el 30/04/22 inclusive.

ARTICULO 2°: Condiciones para acceder al Pago Anual año 2022:

- El padrón que quiera acceder al beneficio no debe poseer deuda de ningún tipo, aún cuando fuese no exigible.
- No poseer deuda respecto a otros padrones y/o cuentas que sea titular (Tasa Única de Servicios; Derecho Mantenimiento Cementerio, Tasa Rural, Etc.).

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 3290 – ARTICULO 1°: Exímase del pago de DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION a GONZALEZ ESTEFANIA JOANA, relacionado con la habilitación/inscripción SERV. EDUCAT. TERAPEUTICO INTEGRAC EDUC-LABOR", Número de Inscripción al D.R.e.I.: 15048/2, CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL Ord. 5037-4900 Parte Especial- Título II, Capítulo III, Derecho de Registro e Inspección, Exenciones, artículo 105, inciso "o", por los períodos 11/2021 y 10/2023.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 3291 – ARTICULO 1°: Exímase del pago de DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION al SR. CASTELLINI LEONARDO RAMON, relacionado con la habilitación/inscripción solicitada para su comercio, rubro/s ALQUILER Y VENTA DE INMUEBLES PROPIOS EXCLUSIVAMENTE, Número de Inscripción al D.R.e.I.: 14377/6, de acuerdo al Código Fiscal Municipal, Ordenanza, modifica Ordenanza 4.900/19, artículo 105, inciso "l".

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 3292 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION a la SRA. LAURA BEATRIZ ROJAS, relacionado con la habilitación/inscripción solicitada para su comercio, rubro/s SERVICIOS ODONTOLÓGICOS, Número de Inscripción al D.R.e.l.: 14981/5, de acuerdo al Código Fiscal Municipal, Ordenanza, modifica Ordenanza 4.900/19, artículo 105, inciso "I".

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 3293 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION al SR. MALCHIODI MARTIN, relacionado con la habilitación/inscripción solicitada para su comercio, rubro/s TÉCNICO ADMINISTRATIVO RELACIONADO CON CONSTRUCCIÓN, Número de Inscripción al D.R.e.l.: 15052/4, de acuerdo con el Código Fiscal Municipal, Ordenanza, modifica Ordenanza 4.900/19, artículo 105, inciso "I".

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 3294 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado que se incluyen como anexos del presente y se detallan a continuación:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>PUESTO/SECRETARIA</u>
OSCAR NAHUEL PONCE	40.693.195	OPERARIO DE MANTENIMIENTO Y PRODUCCIÓN EN DES. PLUVIALES - OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Miguel Santolín - Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N° 3295 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo transitorio por tiempo determinado suscrito con la Sra. Melani Rocio Zanetti, DNI 41.359.429, para prestar servicios como: "Auxiliar Administrativo", dependiente de la Secretaría de Ordenamiento Territorial, el cual forma parte de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N° 3296 – ARTICULO 1º: Ratifíquese el convenio de pago suscripto con los Dres. GUILLERMO GUSTAVO VIGNOLES, D.N.I. N° 26.126.271 (CUIT 20 - 26126271 - 2), con domicilio en calle Nación N° 372 de la ciudad de San Nicolás de los Arroyos, provincia de Buenos Aires y MARCO ANIBAL PALMIERI, D.N.I. N° 29.662.293 (CUIT 20 - 29662293 - 2) Mat. Lº XLI Fº 219 C.A.R., con domicilio en calle San Luis N° 274 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe, para el cumplimiento de lo ordenado en autos caratulados "PREZ S.A. C/ MUNICIPALIDAD DE VILLA CONSTITUCION S/ RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO" EXPTE. N° 164/2011; ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 2 de la ciudad de Rosario, de conformidad con lo dispuesto por Resolución N° 437 de fecha 02 de Septiembre de 2015 favorable a la pretensión de la actora en el marco de un incidente, condenado a la Municipalidad de Villa Constitución al pago de las costas que se fijaron mediante auto N° 59 de fecha 13 de octubre de 2015.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N° 3297 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION al Sr. CHAVEZ LUIS, relacionado con la habilitación/inscripción solicitada para su comercio, rubro/s "REP. DE CÁMARAS Y CUBIERTAS. GOMERÍAS", Número de Inscripción al D.R.e.I.: 14581/3, según el Código Fiscal Municipal, Ordenanza 5037, la cual modifica la Ordenanza 4900, parte especial - Título II, Capítulo III, derecho de registro e Inspección, Exenciones, artículo 105º, inciso "o", por los períodos 11/2020 al 10/2022.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 3298 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION a SR. RISSO COQUENA LUZ, relacionado con la habilitación/inscripción SERVICIO DE PSICOLOGÍA, Número de Inscripción al D.R.e.I.: 14928/6, de acuerdo con el Código Fiscal Municipal, Ordenanza, modifica Ordenanza 4.900/19, artículo 105, inciso "l".

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 3299 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION a SR. ROLDAN JORGE MARIO, relacionado con la habilitación/inscripción FABRICACION DE SANDWICHES, Número de Inscripción al D.R.e.I.: 14381/8, CÓDIGO FISCAL MUNICIPAL Ord. 5037-4900 Parte Especial- Título II, Capítulo III, Derecho de Registro e Inspección, Exenciones, artículo 105, inciso "o", por los períodos 03/2021 al 02/2023.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 3300 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION a LEVA ELSA, relacionado con la habilitación/inscripción solicitada para su comercio, rubro, rubros: "PRE-VENTA DE PRENDAS DE VESTIR", Número de Inscripción al D.R.e.I.: 12534/4, Código Fiscal Municipal, Parte Especial - Título II, Capítulo III, Derecho de Registro e Inspección, Exenciones, artículos 105, Inciso "o", por los períodos 7/20 al 10/20.

ARTICULO 2º: La subsistencia de la situación de vulnerabilidad social verificada, deberá ser acreditada anualmente para la renovación del beneficio otorgado, mediante la presentación de documentación actualizada que acredite la misma condición en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 3301 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de obra celebrado con la empresa MANSILLA CARLOS, CUIT 20-20847301-9, representada en este acto por el Sr. Carlos Horacio Mansilla, titular del D.N.I. N° 20.847.301, con domicilio en calle Oroño N° 3521, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Arq. Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N° 3302 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION a LEVA ELSA, relacionado con la habilitación/inscripción solicitada para su comercio, rubro/s: "PRE-VENTA DE PRENDAS DE VESTIR", Número de Inscripción al D.R.e.l.: 12534/4, Código Fiscal Municipal, Parte Especial - Título II, Capítulo III, Derecho de Registro e Inspección, Exenciones, artículos 105, Inciso "o", por los períodos 7/16 al 06/17.

ARTICULO 2º: La subsistencia de la situación de vulnerabilidad social verificada, deberá ser acreditada anualmente para la renovación del beneficio otorgado, mediante la presentación de documentación actualizada que acredite la misma condición en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 3303 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION a LEVA ELSA, relacionado con la habilitación/inscripción solicitada para su comercio, rubro/s: "PRE-VENTA DE PRENDAS DE VESTIR", Número de Inscripción al D.R.e.l.: 12534/4, Código Fiscal Municipal, Parte Especial - Título II, Capítulo III, Derecho de Registro e Inspección, Exenciones, artículos 105, Inciso "o", por los períodos 7/17 al 6/18.

ARTICULO 2º: La subsistencia de la situación de vulnerabilidad social verificada, deberá ser acreditada anualmente para la renovación del beneficio otorgado, mediante la presentación de documentación actualizada que acredite la misma condición en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 3304 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION a LEVA ELSA, relacionado con la habilitación/inscripción solicitada para su comercio, rubro/s: "PRE-VENTA DE PRENDAS DE VESTIR", Número de Inscripción al D.R.e.l.: 12534/4, Código Fiscal Municipal, Parte Especial - Título II, Capítulo III, Derecho de Registro e Inspección, Exenciones, artículos 105, Inciso "o", por los períodos 7/18 al 6/19.

ARTICULO 2º: La subsistencia de la situación de vulnerabilidad social verificada, deberá ser acreditada anualmente para la renovación del beneficio otorgado, mediante la presentación de documentación actualizada que acredite la misma condición en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 3305 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION a LEVA ELSA, relacionado con la habilitación/inscripción solicitada para su comercio, rubro/s: "PRE-VENTA DE PRENDAS DE VESTIR", Número de Inscripción al D.R.e.l.: 12534/4, Código Fiscal Municipal, Parte Especial - Título II, Capítulo III, Derecho de Registro e Inspección, Exenciones, artículos 105, Inciso "o", por los períodos 7/19 al 6/20.

ARTICULO 2º: La subsistencia de la situación de vulnerabilidad social verificada, deberá ser acreditada anualmente para la renovación del beneficio otorgado, mediante la presentación de documentación actualizada que acredite la misma condición en el REGISTRO NACIONAL DE EFECTORES DE DESARROLLO LOCAL Y ECONOMIA SOCIAL.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 3306 – ARTICULO 1º: Apruébese la Cesión de fecha 27 de Julio de 2021, Acta Notarial N° 2122, entre Bloquera Alberdi S.R.L, representada por el Sr. Raúl René Bogado en el carácter de Socio Gerente, y por otra parte, el Sr Hernán Jorge Prado, DNI 29.662.080 de los inmuebles identificados como manzana n° 3, lotes n° 21 y 36 del Parque Empresarial Constitución (PEC).-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete a/c Sec. Producción y Desarrollo

N° 3307 – ARTICULO 1º: Acéptase la renuncia presentada por el Secretario de Salud Preventiva y Desarrollo Humano Dr. Eduardo José María Pelanda DNI n° 17.401.236, a partir del 28 de Marzo de 2022.

ARTICULO 2º: Bríndese un sincero agradecimiento al Funcionario renunciante por sus valiosos servicios en el desarrollo de su cargo específico y por sobre todo en el difícil tiempo de la Pandemia que afectó al mundo en general y a nuestra ciudad en particular.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N° 3308 – ARTICULO 1º: Reconócese oficialmente a la "Comisión Vecinal de Barrio Malvinas" de Villa Constitución, desde el 28/03/22 y por el término de dos años, integrada por los siguientes vecinos:

Cargo	Apellido y Nombre	D.N.I. N°
PRESIDENTE	FIGUEROA, Walter	21.942.025
VICEPRESIDENTE	TORRES, Zulma	26.503.259
SECRETARIO GRAL	MUÑOZ, Víctor	29.662.012
PRO SECRETARIO	IBARRA, Verónica	24.832.232
TESORERO	ECHVERRIA, Luis	17.747.693

PRO TESORERO	CASTRO, Olga	12.397.675
VOCALES TITULARES		
	1: MONTI, Ángel	30.389.638
	2: ESCOBAR, Amalia	29.662.277
	3: BARRETO, Francisco	40.310.783
VOCALES SUPLENTE		
	1: ROLANDO, Griselda	23.892.756
	2: FIGUEROA, Lautaro	38.980.579
	3: PAZ, Priscila	39.504.341
REVISORES DE CUENTAS		
	Titular: BOGADO, Raúl	25.910.619
	Suplente: DURE, Elisabet	34.878.495

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N° 3309 – ARTÍCULO 1°: Ejecútese la prórroga del contrato de servicios celebrado entre esta Municipalidad y la EMPRESA SISE S.R.L., CUIT 30-71558536-3, representada en este acto por el Sr. Juan Carlos Manzano, D.N.I. N° 14.228.186, con domicilio en calle Bv. Rondeau N° 3584, Local 12 de la ciudad de Rosario, ejecutado por Decreto N° 1737/21, el cual fuera celebrado en el marco de la Licitación Pública N° 05/21, convocada mediante Decreto N° 1579/21, y de forma parcial mediante Decreto N° 1725/21.-

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

N° 3310 – ARTÍCULO 1°: Designase al Secretario de Finanzas y Administración, C.P. Nicolás Rubicini, para que cumpla las funciones que son competencia de la Secretaría de Prevención y Desarrollo Humano, a partir del 28/03/22 y hasta tanto se designe un nuevo Secretario.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti - Intendente Municipal

Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

Resoluciones

Resolución Sec. Finanzas y Administración N° 47 – ARTICULO 1º: Téngase por cancelada la deuda que pesa sobre el PADRON N° 2584/1 cuyo titular es el contribuyente Mignaco Ester Lujan DNI 14.165.726 la cual tiene su origen en Convenio N° 38142/6, celebrado en el marco de las Ordenanzas 197/85, 926/90 y concordantes, atento a haberse abonado la totalidad de las cuotas pactadas originariamente.-

ARTICULO 2º: Instrúyase a la Dirección de Rentas y a la Oficina de Liquidaciones para que otorguen libre deuda en debida forma.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Resolución Sec. Finanzas y Administración N° 48 – ARTÍCULO 1: Determínese Deuda al Derecho de Registro e Inspección a la firma Marcángelo Héctor Osvaldo, CUIT: 20-06080173-9, domiciliado en Dorrego n° 935 de la ciudad de Villa Constitución, por la suma de \$23.076 (pesos veintitrés mil setenta y seis con 00/100) correspondiente a los periodos detallados en el Anexo 1 adjunto.

ARTÍCULO 2: Al importe determinado en el Artículo 1 deberá adicionarse los intereses por pago fuera de término hasta su efectivo ingreso.

ARTÍCULO 3: Procédase a la comunicación a Marcángelo Héctor Osvaldo, CUIT: 20-06080173-9 domiciliado en Dorrego N° 935 de la ciudad de Villa Constitución;

ARTÍCULO 4: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: C.P. Nicolás Rubicini - Sec. Finanzas y Admin.

Resolución Sec. Salud Preventiva y Desarrollo Humano N° 07 – ARTICULO 1º: Téngase por justificadas las ausencias laborales de la agente Gabriela Oberti, legajo personal 2451, producidas a partir del 16 de febrero de 2022 y hasta tanto la misma se reintegre.

ARTICULO 2º: Infórmese, específicamente, esta medida a la Oficina de administración de Personal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Dr. Eduardo Pelanda - Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

Resolución Sec. Producción y Desarrollo N° 10 – ARTÍCULO 1º: Autorícese a la Empresa EMET SRL a ceder derechos y acciones a la Empresa EMET INGENIERIA SRL del Lote N°14, Manzana N° 2 del Parque Empresarial Constitución (PEC).

ARTÍCULO 2º: La cesión de derechos autorizada en el artículo anterior, está sujeta a aprobación por parte de la Municipalidad de Villa Constitución, en su carácter de Administradora del PEC, en función del contenido, alcances y de cumplimiento que la empresa EMET INGENIERIA SRL realice de los requisitos exigibles para la obtención de parcelas pertenecientes al PEC.

ARTÍCULO 3º: Infórmese formalmente de lo resuelto a las empresas EMET SRL y EMET INGENIERIA SRL.

ARTÍCULO 4º: Establézcase el plazo de veinte (20) días hábiles para concretar la operación de cesión, contados a partir de la fecha de comunicación fehaciente de la presente medida de gobierno.

ARTÍCULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Alejandro Longo - Sec. Gobierno y Coord. Gabinete a/c Sec. Producción y Desarrollo

Resolución Sec. Producción y Desarrollo N° 11 – ARTICULO 1º: Aféctese el terreno del Parque Empresarial Constitución, identificado como Número 50 de la Manzana Número 5, según el plano catastral confeccionado por la Agrimensora Teresa G. Martín, inscripto bajo el N° 153231 por el Departamento Topográfico del Servicio de Catastro e Información Territorial

de la Provincia de Santa Fe, para ser destinado al desarrollo del proyecto de relocalización de la Empresa MARINELLI MARIA VERONICA.-

ARTICULO 2º: El lote afectado ocupa la siguiente superficie: Lote N° 50, de forma regular, con frente al Sudeste de 25,62 m. y 46,20m. de fondo, con una superficie total de 1.183.64 m2.-

ARTICULO 3º: La presente afectación se realiza a fin de otorgar acuerdo en el uso, e identificación del lote por el que la empresa realizará los trámites correspondientes previos y necesarios para su adquisición.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete a/c Sec. Producción y Desarrollo

Resolución Sec. Ordenamiento Territorial N° 16 – ARTICULO 1º: Indíquese a la Sección Catastro, resuelva la generación las parcelas indicadas en el plano del loteo como aptas, en forma provisoria y hasta tanto se apruebe en forma definitiva en el Catastro Provincial el correspondiente plano de mensura y subdivisión.

ARTICULO 2º: Realícese la mencionada generación de padrones en forma parcial y refiriéndose en todos los casos a las parcelas que se adjuntan como anexo a la presente.

ARTICULO 3º: Establézcase expresamente la imposibilidad de subdivisión de las parcelas originales así como el proyecto de implantación de unidades de vivienda colectiva de ningún tipo.

ARTICULO 4º: Defínase los indicadores urbanísticos respectivos que permitan respetar lo normado para el sector HBAC (Habitacional de Borde a Consolidar) que permite:

- a) La implantación de una vivienda unifamiliar por parcela y la prohibición de construcción de viviendas multifamiliares o colectivas de cualquier tipo;
- b) La implantación de usos o actividades comerciales de proximidad o cercanía, equipamientos colectivos, usos vinculados a servicios terciarios de pequeña escala. Las mismas pueden ocupar en forma exclusiva la parcela o compartida con la actividad residencial, respetando el FOS indicado.
- c) Todas las construcciones se autorizan de baja densidad (planta baja y primer piso) sin que la construcción pueda exceder en ningún caso de una altura de 9,00 m (nueve metros).
- d) Factor de ocupación de suelo (FOS): el área edificable no podrá superar el 60% de la parcela, resultando exigible un retiro de frente destinado a servidumbre de jardín de 3.50 m en parcelas frentistas a calles públicas, a excepción de las parcelas esquineras y retiro no obligatorio en las parcelas frentistas al Bv. Central. Se considera asimismo un fondo libre de edificación de 3.50m.
- e) Resulta obligatoria la materialización de medianeras de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 5º: Autorizar la presentación de planos de obra nueva en el área de Obras Privadas a los titulares de los padrones mencionados, a los efectos de cumplimentar con los requisitos técnicos y normativos necesarios para tramitar los respectivos inicios de obra. En tal sentido, se expresa que la presente autorización no implica la extensión de ningún tipo de final de obra de los emplazamientos residenciales mencionados, hasta tanto el proceso del loteo y su aprobación correspondiente concluya;

ARTICULO 6º: Esta excepción no excluye la obligatoriedad de presentación y registro en el Catastro Municipal de la documentación que acredite la transferencia definitiva del inmueble a favor de los titulares mencionados.

ARTICULO 7º: Prohíbese expresamente la tramitación y/o construcción en el loteo en parcelas no autorizadas explícitamente en esta Resolución.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Paola Bagnera – Sec. Ord. Territorial

CANT.	LOTE	COND	TITULAR
1	180	APTO	DIAZ ANDREA
2	189	APTO	PEREYRA SOL
3	190	APTO	SOSA VERONICA, CARRIZO DAMIAN
4	191	APTO	SAHILICES RUBEN
5	192	APTO	HERNANDEZ JOSE LUIS
6	203	APTO	PALMIERI MARCOS / PALMITESTA NATALIA
7	230	APTO	GALLO SUSANA
8	388	APTO	LUDUEÑA MARIELA FABIANA
9	389	APTO	MANDOLA NICOLAS, NOZZI VIRGINIA
10	390	APTO	LACONCA MAURO
11	403	APTO	FORCONESI HUGO, RODRIGUEZ VIVIANA
12	404	APTO	DE FELICE LEILEN
13	405	APTO	PIERETTI MARTIN, SECAPINA ANELEY
14	406	APTO	PIERETTI LEONARDO
15	407	APTO	SKLATE ESTEBAN
16	408	APTO	RIQUELME JORGELINA
17	826	APTO	PASCUCCI ROMAN / LANCIOTTI MARIA EMILIA
18	832	APTO	PALOMEQUE ALBA, ORLANDINI OMAR
19	833	APTO	PASCUCCI ROMAN, LANCIOTTI MARIA EMILIA
20	880	APTO	MENDOZA NEREA
21	881	APTO	RUELLI LEONARDO, POELSTRA DAIANA
22	883	APTO	URIARTE JULIAN AXEL ALEN
23	908	APTO	GALLI LUCAS, LEZCANO ARACELI
24	909	APTO	GAMUTO SABINA, SARTORI DIEGO

Resolución Sec. Ordenamiento Territorial N° 17 – ARTICULO 1º: Indicar a Catastro se resuelva la generación la parcela 39 de la manzana 2 del loteo Don Carlos cuya titular es Alicia Mabel JAIME, como apta, en forma provisoria y hasta tanto se apruebe en forma definitiva en el Catastro Provincial el correspondiente plano de mensura y subdivisión;

ARTICULO 2º: Establecer expresamente la imposibilidad de subdivisión de la parcela original así como el proyecto de implantación de unidades de vivienda colectiva de ningún tipo;

ARTICULO 3º: Definir los indicadores urbanísticos respectivos que permitan respetar lo normado para el sector HBAC (Habitacional de Borde a Consolidar) que permite:

- La implantación de una vivienda unifamiliar por parcela y la prohibición de construcción de viviendas multifamiliares o colectivas de cualquier tipo;
- La implantación de usos o actividades comerciales de proximidad o cercanía, equipamientos colectivos, usos vinculados a servicios terciarios de pequeña escala. Las mismas pueden ocupar en forma exclusiva la parcela o compartida con la actividad residencial, respetando el FOS indicado.
- Todas las construcciones se autorizan de baja densidad (planta baja y primer piso) sin que la construcción pueda exceder en ningún caso de una altura de 9,00 m (nueve metros).
- Factor de ocupación de suelo (FOS): el área edificable no podrá superar el 60% de la parcela, resultando exigible un retiro de frente destinado a servidumbre de jardín de 3.50 m en parcelas frentistas a calles públicas, a excepción de las parcelas esquineras y retiro no obligatorio en las parcelas frentistas al Bv. Central. Se considera asimismo un fondo libre de edificación de 3.50m.
- Resulta obligatoria la materialización de medianeras de acuerdo a la normativa vigente.

ARTICULO 4º: Autorizar la presentación de planos de obra nueva en el área de Obras Privadas a los titulares de los padrones mencionados, a los efectos de cumplimentar con los requisitos técnicos y normativos necesarios para tramitar los respectivos inicios de obra. En tal sentido, se expresa que la presente autorización no implica la extensión de ningún tipo de final de obra de los emplazamientos residenciales mencionados, hasta tanto el proceso del loteo y su aprobación correspondiente concluya;

ARTICULO 5º: Esta excepción no excluye la obligatoriedad de presentación y registro en el Catastro Municipal de la documentación que acredite la transferencia definitiva del inmueble a favor de los titulares mencionados.

ARTICULO 6º: Se prohíbe expresamente la tramitación y/o construcción en el loteo en parcelas no autorizadas explícitamente en esta Resolución.

FIRMADO: Paola Bagnera - Sec. Ord. Territorial

Resolución Dirección de Rentas N° 46 – ARTICULO 1º: Designar a partir del 01 de mayo de 2022 como Agente de Retención del Derecho de Registro e Inspección, al contribuyente y/o responsables que se indica a continuación:

CUIT 30710882432

RAZON SOCIAL: GASCOM S.A.

ARTICULO 2º: Establécese que a partir del 01 de mayo de 2022, como fecha a partir de la cual el sujeto mencionado en el artículo 1º de la presente, deberá comenzar a actuar en calidad de Agente de Retención.

ARTICULO 3º: A fin de dar cumplimiento con el pago de las retenciones practicadas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 33º del Decreto n° 3221/22, establécese la siguiente cuenta corriente en pesos n° 025-002-003624/06, CBU 3300025910250003624063 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Villa Constitución cuya titularidad pertenece a la Municipalidad de Villa Constitución CUIT 30999035058.

ARTICULO 4º: El que por este acto queda emplazado para formalizar su "alta", con el carácter designado, ante la Oficina de Comercio dependiente de esta Dirección de Rentas Municipal dentro de los diez días a contar desde la notificación de la presente, a cuyos fines deberá cumplimentar por duplicado el formulario adjunto

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Vanina Decesari - Directora de Rentas

Resolución Dirección de Rentas N° 47 – ARTICULO 1º: Designar a partir del 01 de mayo de 2022 como Agente de Retención del Derecho de Registro e Inspección, al contribuyente y/o responsables que se indica a continuación:

CUIT 30713112905

RAZON SOCIAL: CUPRAMAT SRL.

ARTICULO 2º: Establécese que a partir del 01 de mayo de 2022, como fecha a partir de la cual el sujeto mencionado en el artículo 1º de la presente, deberá comenzar a actuar en calidad de Agente de Retención.

ARTICULO 3º: A fin de dar cumplimiento con el pago de las retenciones practicadas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 33º del Decreto n° 3221/22, establécese la siguiente cuenta corriente en pesos n° 025-002-003624/06, CBU 3300025910250003624063 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Villa Constitución cuya titularidad pertenece a la Municipalidad de Villa Constitución CUIT 30999035058.

ARTICULO 4º: El que por este acto queda emplazado para formalizar su "alta", con el carácter designado, ante la Oficina de Comercio dependiente de esta Dirección de Rentas Municipal dentro de los diez días a contar desde la notificación de la presente, a cuyos fines deberá cumplimentar por duplicado el formulario adjunto

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Vanina Decesari - Directora de Rentas

Resolución Dirección de Rentas N° 48 – ARTICULO 1º: Designar a partir del 01 de mayo de 2022 como Agente de Retención del Derecho de Registro e Inspección, al contribuyente y/o responsables que se indica a continuación:

CUIT 30708468963

RAZON SOCIAL: VINALES SERVICIOS SRL.

ARTICULO 2º: Establécese que a partir del 01 de mayo de 2022, como fecha a partir de la cual el sujeto mencionado en el artículo 1º de la presente, deberá comenzar a actuar en calidad de Agente de Retención.

ARTICULO 3º: A fin de dar cumplimiento con el pago de las retenciones practicadas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 33º del Decreto n° 3221/22, establécese la siguiente cuenta corriente en pesos n° 025-002-003624/06, CBU 3300025910250003624063 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Villa Constitución cuya titularidad pertenece a la Municipalidad de Villa Constitución CUIT 30999035058.

ARTICULO 4º: El que por este acto queda emplazado para formalizar su "alta", con el carácter designado, ante la Oficina de Comercio dependiente de esta Dirección de Rentas Municipal dentro de los diez días a contar desde la notificación de la presente, a cuyos fines deberá cumplimentar por duplicado el formulario adjunto

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Vanina Decesari - Directora de Rentas

Resolución Dirección de Rentas N° 49 – ARTICULO 1°: Designar a partir del 01 de mayo de 2022 como Agente de Retención del Derecho de Registro e Inspección, al contribuyente y/o responsables que se indica a continuación:

CUIT 30685472607

RAZON SOCIAL: ENTE ADMINISTRADOR PUERTO VILLA CONSTITUCION.

ARTICULO 2°: Establécese que a partir del 01 de mayo de 2022, como fecha a partir de la cual el sujeto mencionado en el artículo 1° de la presente, deberá comenzar a actuar en calidad de Agente de Retención.

ARTICULO 3°: A fin de dar cumplimiento con el pago de las retenciones practicadas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 33° del Decreto n° 3221/22, establécese la siguiente cuenta corriente en pesos n° 025-002-003624/06, CBU 3300025910250003624063 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Villa Constitución cuya titularidad pertenece a la Municipalidad de Villa Constitución CUIT 30999035058.

ARTICULO 4°: El que por este acto queda emplazado para formalizar su "alta", con el carácter designado, ante la Oficina de Comercio dependiente de esta Dirección de Rentas Municipal dentro de los diez días a contar desde la notificación de la presente, a cuyos fines deberá cumplimentar por duplicado el formulario adjunto

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Vanina Decesari - Directora de Rentas

Resolución Dirección de Rentas N° 50 – ARTICULO 1°: Designar a partir del 01 de mayo de 2022 como Agente de Retención del Derecho de Registro e Inspección, al contribuyente y/o responsables que se indica a continuación:

CUIT 30502404853

RAZON SOCIAL: NOVOBRA S.A.

ARTICULO 2°: Establécese que a partir del 01 de mayo de 2022, como fecha a partir de la cual el sujeto mencionado en el artículo 1° de la presente, deberá comenzar a actuar en calidad de Agente de Retención.

ARTICULO 3°: A fin de dar cumplimiento con el pago de las retenciones practicadas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 33° del Decreto n° 3221/22, establécese la siguiente cuenta corriente en pesos n° 025-002-003624/06, CBU 3300025910250003624063 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Villa Constitución cuya titularidad pertenece a la Municipalidad de Villa Constitución CUIT 30999035058.

ARTICULO 4°: El que por este acto queda emplazado para formalizar su "alta", con el carácter designado, ante la Oficina de Comercio dependiente de esta Dirección de Rentas Municipal dentro de los diez días a contar desde la notificación de la presente, a cuyos fines deberá cumplimentar por duplicado el formulario adjunto

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Vanina Decesari - Directora de Rentas

Resolución Dirección de Rentas N° 51 – ARTICULO 1°: Designar a partir del 01 de mayo de 2022 como Agente de Retención del Derecho de Registro e Inspección, al contribuyente y/o responsables que se indica a continuación:

CUIT 30708101350

RAZON SOCIAL: COOP. DE TRABAJO COOPERAR 7 DE MAYO LTDA.

ARTICULO 2°: Establécese que a partir del 01 de mayo de 2022, como fecha a partir de la cual el sujeto mencionado en el artículo 1° de la presente, deberá comenzar a actuar en calidad de Agente de Retención.

ARTICULO 3°: A fin de dar cumplimiento con el pago de las retenciones practicadas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 33° del Decreto n° 3221/22, establécese la siguiente cuenta corriente en pesos n° 025-002-003624/06, CBU

3300025910250003624063 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Villa Constitución cuya titularidad pertenece a la Municipalidad de Villa Constitución CUIT 30999035058.

ARTICULO 4º: El que por este acto queda emplazado para formalizar su "alta", con el carácter designado, ante la Oficina de Comercio dependiente de esta Dirección de Rentas Municipal dentro de los diez días a contar desde la notificación de la presente, a cuyos fines deberá cumplimentar por duplicado el formulario adjunto

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Vanina Decesari - Directora de Rentas

Resolución Dirección de Rentas N° 52 – ARTICULO 1º: Designar a partir del 01 de mayo de 2022 como Agente de Retención del Derecho de Registro e Inspección, al contribuyente y/o responsables que se indica a continuación:

CUIT 30710071469

RAZON SOCIAL: LAMINADOS INDUSTRIALES S.A.

ARTICULO 2º: Establécese que a partir del 01 de mayo de 2022, como fecha a partir de la cual el sujeto mencionado en el artículo 1º de la presente, deberá comenzar a actuar en calidad de Agente de Retención.

ARTICULO 3º: A fin de dar cumplimiento con el pago de las retenciones practicadas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 33º del Decreto n° 3221/22, establécese la siguiente cuenta corriente en pesos n° 025-002-003624/06, CBU 3300025910250003624063 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Villa Constitución cuya titularidad pertenece a la Municipalidad de Villa Constitución CUIT 30999035058.

ARTICULO 4º: El que por este acto queda emplazado para formalizar su "alta", con el carácter designado, ante la Oficina de Comercio dependiente de esta Dirección de Rentas Municipal dentro de los diez días a contar desde la notificación de la presente, a cuyos fines deberá cumplimentar por duplicado el formulario adjunto

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Vanina Decesari - Directora de Rentas

Resolución Dirección de Rentas N° 53 – ARTICULO 1º: Designar a partir del 01 de mayo de 2022 como Agente de Retención del Derecho de Registro e Inspección, al contribuyente y/o responsables que se indica a continuación:

CUIT 30621881422

RAZON SOCIAL: JIT S.A.

ARTICULO 2º: Establécese que a partir del 01 de mayo de 2022, como fecha a partir de la cual el sujeto mencionado en el artículo 1º de la presente, deberá comenzar a actuar en calidad de Agente de Retención.

ARTICULO 3º: A fin de dar cumplimiento con el pago de las retenciones practicadas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 33º del Decreto n° 3221/22, establécese la siguiente cuenta corriente en pesos n° 025-002-003624/06, CBU 3300025910250003624063 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Villa Constitución cuya titularidad pertenece a la Municipalidad de Villa Constitución CUIT 30999035058.

ARTICULO 4º: El que por este acto queda emplazado para formalizar su "alta", con el carácter designado, ante la Oficina de Comercio dependiente de esta Dirección de Rentas Municipal dentro de los diez días a contar desde la notificación de la presente, a cuyos fines deberá cumplimentar por duplicado el formulario adjunto

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Vanina Decesari - Directora de Rentas

Resolución Dirección de Rentas N° 54 – ARTICULO 1º: Designar a partir del 01 de mayo de 2022 como Agente de Retención del Derecho de Registro e Inspección, al contribuyente y/o responsables que se indica a continuación:

CUIT 30607451369

RAZON SOCIAL: SIAT S.A.

ARTICULO 2º: Establécese que a partir del 01 de mayo de 2022, como fecha a partir de la cual el sujeto mencionado en el artículo 1º de la presente, deberá comenzar a actuar en calidad de Agente de Retención.

ARTICULO 3º: A fin de dar cumplimiento con el pago de las retenciones practicadas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 33º del Decreto n° 3221/22, establécese la siguiente cuenta corriente en pesos n° 025-002-003624/06, CBU 3300025910250003624063 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Villa Constitución cuya titularidad pertenece a la Municipalidad de Villa Constitución CUIT 30999035058.

ARTICULO 4º: El que por este acto queda emplazado para formalizar su "alta", con el carácter designado, ante la Oficina de Comercio dependiente de esta Dirección de Rentas Municipal dentro de los diez días a contar desde la notificación de la presente, a cuyos fines deberá cumplimentar por duplicado el formulario adjunto

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Vanina Decesari - Directora de Rentas

Resolución Dirección de Rentas N° 55 – ARTICULO 1º: Designar a partir del 01 de mayo de 2022 como Agente de Retención del Derecho de Registro e Inspección, al contribuyente y/o responsables que se indica a continuación:

CUIT 30501199253

RAZON SOCIAL: ACINDAR INDUSTRIAL ARGENTINA DE ACEROS S.A.

ARTICULO 2º: Establécese que a partir del 01 de mayo de 2022, como fecha a partir de la cual el sujeto mencionado en el artículo 1º de la presente, deberá comenzar a actuar en calidad de Agente de Retención.

ARTICULO 3º: A fin de dar cumplimiento con el pago de las retenciones practicadas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 33º del Decreto n° 3221/22, establécese la siguiente cuenta corriente en pesos n° 025-002-003624/06, CBU 3300025910250003624063 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Villa Constitución cuya titularidad pertenece a la Municipalidad de Villa Constitución CUIT 30999035058.

ARTICULO 4º: El que por este acto queda emplazado para formalizar su "alta", con el carácter designado, ante la Oficina de Comercio dependiente de esta Dirección de Rentas Municipal dentro de los diez días a contar desde la notificación de la presente, a cuyos fines deberá cumplimentar por duplicado el formulario adjunto

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Vanina Decesari - Directora de Rentas

Resolución Dirección de Rentas N° 56 – ARTICULO 1º: Designar a partir del 01 de mayo de 2022 como Agente de Retención del Derecho de Registro e Inspección, al contribuyente y/o responsables que se indica a continuación:

CUIT 30715836366

RAZON SOCIAL: PLANTIUM S.A.

ARTICULO 2º: Establécese que a partir del 01 de mayo de 2022, como fecha a partir de la cual el sujeto mencionado en el artículo 1º de la presente, deberá comenzar a actuar en calidad de Agente de Retención.

ARTICULO 3º: A fin de dar cumplimiento con el pago de las retenciones practicadas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 33º del Decreto n° 3221/22, establécese la siguiente cuenta corriente en pesos n° 025-002-003624/06, CBU 3300025910250003624063 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Villa Constitución cuya titularidad pertenece a la Municipalidad de Villa Constitución CUIT 30999035058.

ARTICULO 4º: El que por este acto queda emplazado para formalizar su "alta", con el carácter designado, ante la Oficina de Comercio dependiente de esta Dirección de Rentas Municipal dentro de los diez días a contar desde la notificación de la presente, a cuyos fines deberá cumplimentar por duplicado el formulario adjunto

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Vanina Decesari - Directora de Rentas

Resolución Dirección de Rentas N° 57 – ARTICULO 1º: Designar a partir del 01 de mayo de 2022 como Agente de Retención del Derecho de Registro e Inspección, al contribuyente y/o responsables que se indica a continuación:

CUIT 30707061053

RAZON SOCIAL: EMET SRL

ARTICULO 2º: Establécese que a partir del 01 de mayo de 2022, como fecha a partir de la cual el sujeto mencionado en el artículo 1º de la presente, deberá comenzar a actuar en calidad de Agente de Retención.

ARTICULO 3º: A fin de dar cumplimiento con el pago de las retenciones practicadas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 33º del Decreto n° 3221/22, establécese la siguiente cuenta corriente en pesos n° 025-002-003624/06, CBU 3300025910250003624063 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Villa Constitución cuya titularidad pertenece a la Municipalidad de Villa Constitución CUIT 30999035058.

ARTICULO 4º: El que por este acto queda emplazado para formalizar su "alta", con el carácter designado, ante la Oficina de Comercio dependiente de esta Dirección de Rentas Municipal dentro de los diez días a contar desde la notificación de la presente, a cuyos fines deberá cumplimentar por duplicado el formulario adjunto

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Vanina Decesari – Directora de Rentas

Resolución Dirección de Rentas N° 58 – ARTICULO 1º: Designar a partir del 01 de mayo de 2022 como Agente de Retención del Derecho de Registro e Inspección, al contribuyente y/o responsables que se indica a continuación:

CUIT 30642881856

RAZON SOCIAL: VESUVIUS VEAR S.A.

ARTICULO 2º: Establécese que a partir del 01 de mayo de 2022, como fecha a partir de la cual el sujeto mencionado en el artículo 1º de la presente, deberá comenzar a actuar en calidad de Agente de Retención.

ARTICULO 3º: A fin de dar cumplimiento con el pago de las retenciones practicadas en virtud de lo dispuesto en el Artículo 33º del Decreto n° 3221/22, establécese la siguiente cuenta corriente en pesos n° 025-002-003624/06, CBU 3300025910250003624063 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., sucursal Villa Constitución cuya titularidad pertenece a la Municipalidad de Villa Constitución CUIT 30999035058.

ARTICULO 4º: El que por este acto queda emplazado para formalizar su "alta", con el carácter designado, ante la Oficina de Comercio dependiente de esta Dirección de Rentas Municipal dentro de los diez días a contar desde la notificación de la presente, a cuyos fines deberá cumplimentar por duplicado el formulario adjunto

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Vanina Decesari – Directora de Rentas

Resoluciones, declaraciones, minutas de comunicación y decretos H.C.M.

Resolución N° 1500 – ARTÍCULO 1º: Solicítese audiencias con este Cuerpo de Concejales, con el Secretario de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Villa Constitución, CP Nicolás Rubicini; con la Comisión Directiva de la Cámara Industrial del Departamento Constitución (CI.De. CON.); y con la Comisión Directiva del Centro Comercial, Industrial y de la Producción (CCIPVC) de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º: Por Secretaría Administrativa se determinará día y horario de la audiencia solicitada, estableciendo modalidad presencial o virtual según contexto sanitario del momento.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1500 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1501 – ARTÍCULO 1º: Elévese la nota de referencia a efectos de que el área de Comercio tome conocimientos y dictamine en consecuencia, informando lo resuelto al peticionante de la nota.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1501 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1502 – ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal se convoque en un plazo de 10 días a la Comisión redactora de modificación de la Ordenanza de Contabilidad N°47/1980, según Ordenanza N°4983/20.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1502 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1503 – ARTÍCULO 1º: Adherir al proyecto de Ley de Alimentación Pública que obtuvo media sanción en la sesión de fecha 18 de Noviembre de 2021 de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, solicitando su pronto tratamiento por parte del Senado y posterior sanción definitiva.

ARTÍCULO 2º: Envíese copia de la presente a la Cámara de Diputados y la Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1503 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Resolución N° 1504 – ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal se convoque a una reunión al presidente del Consejo Local de Seguridad Ciudadana para informar y hacerlo participe al mismo, sobre la posible restitución del destacamento del límite interprovincial y sobre lo resuelto en la reunión mencionada en los considerando.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1504 Sala de Sesiones, 23 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Declaración N° 680 – ARTÍCULO 1º: El Honorable Concejo Municipal declara su más enérgico repudio a la Resolución 436/2021 del Ministerio de Ambiente y Secretaría de Energía, y el Decreto 900/2021 emitido por el Gobierno Nacional que habilita la explotación petrolera en tres zonas que se ubican frente a las costas de Mar del Plata y Bahía Blanca, entendiendo los daños ambientales irreversibles que esto conlleva.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 680 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Declaración N° 681 – ARTÍCULO 1º: Distíngase con una mención, a las mujeres profesionales de distintas disciplinas, que formaron parte del primer Equipo técnico del, Consejo Directivo del Consejo Municipal de la Mujer de Villa Constitución, reafirmando el compromiso de este Cuerpo de promover el reconocimiento y pleno goce de ejercicio de todos los Derechos civiles, políticos, sociales, económicos, culturales y reproductivos, en iguales condiciones que los hombres.

ARTÍCULO 2º: La actividad se realizará en una de las Sesiones Ordinarias del Honorable Concejo Municipal del mes de Marzo.

ARTÍCULO 3º: Adhiérase a todas las actividades que se desarrollen dentro del marco del Día Internacional de la Mujer, en la ciudad Villa Constitución durante el mes de Marzo.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 681 Sala de Sesiones, 16 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Declaración N° 682 – ARTÍCULO 1º: Declárense de INTERÉS SOCIAL la labor y actividades realizadas por la organización no gubernamental "RESILIENTES EN ACCIÓN" de la Ciudad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 2º: Entréguese copia de la presente a representante/s de la misma.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 682 Sala de Sesiones, 23 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Declaración N° 683 – Alfonsina Gómez Martín en el Mundial de salvamento acuático deportivo que tendrá lugar en Italia, durante el mes de septiembre, y en que la referente de nuestra ciudad integrará el equipo Máster de la delegación argentina.

ARTÍCULO 2º: Entréguese reconocimiento mediante acto público y con las correspondientes distinciones que establece la Ordenanza N° 4642.

ARTÍCULO 3º: Agréguese como obsequio y parte de las distinciones, la entrega de la bandera de Villa Constitución como representante de nuestra ciudad en dicha competencia mundial.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 683 Sala de Sesiones, 23 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Declaración N° 684 – ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Histórico, Social y Cultural a la "Galería de la Memoria" donde se encuentran las fotografías de las y los ciudadanos víctimas del terrorismo de Estado en nuestra ciudad, ubicadas en el Auditorio UOM, sito en calle Dr. Juan Manuel de Rosa 710.

ARTÍCULO 2: El Honorable Concejo Municipal colocará una placa en dicha galería en honor a las víctimas del terrorismo de Estado.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 684 Sala de Sesiones, 23 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Minuta de Comunicación N° 2776 – ARTÍCULO 1º: Instese al Departamento Ejecutivo Municipal a articular las gestiones

necesarias antes el Gobierno Nacional y/o Provincial para lograr el retorno del transporte público de pasajeros.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese el contenido del Expediente N° 18402 a la Comisión de Transporte de la ciudad.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2776 Sala de Sesiones, 23 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

Minuta de Comunicación N° 2777 – ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que a través de las

áreas pertinentes se eleve un informe actual sobre las obras disponiendo:

- Detalles de todas las obras, realizadas y a realizar.
- Fecha de finalización total de las obras.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2777 Sala de Sesiones, 23 de Marzo de 2022.-

Firmado: DIEGO MARTIN - Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI - Secretario H.C.M.

AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN

Intendente

Prof. Jorge Ramón Berti

Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete

Sr. Alejandro Héctor Longo

Secretario de Finanzas y Administración

C.P. Nicolás Rubicini

Secretaria de Ordenamiento Territorial

Arq. Paola Bagnera

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Tec. Miguel Ángel Santolín

Secretario de Salud Preventiva y Desarrollo Humano

Dr. Eduardo José María Pelanda

Secretario de Producción y Desarrollo

Sr. Alejandro Héctor Longo